

**República del Ecuador  
EXTRACTO JUDICIAL**

**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
ACCIÓN JUDICIAL A EDGAR GABRIEL ORDOÑEZ FLORES Y ROBERTO CARLOS

DIAS PINTO  
C/O: EJECUTIVO No. 616-2012-KM  
TOR: RODRIGO ARELLANO MEJA  
MANDADOS: DIEGO PAUL CHAVEZ CUENCA, ADRIANA PAOLA PAZMAY  
PAZ, SIMON ALBERTO ZAMBRANO UNDA, EDGAR GABRIEL ORDOÑEZ FLORES  
ROBERTO CARLOS DIAS PINTO  
OBJETO: OBTENER EL PAGO DEL CREDITO QUE CORRESPONDE A LA SUMA  
DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CUARENTA  
CENTAVOS, DE LOS INTERESES VENCIDOS Y DE MORA, DE LAS COSTAS  
JUDICIALES, DE LA COMISION Y DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE  
DEFENSORES DEL ACTOR

TRAMITE: EJECUTIVO  
CANTIA: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON  
CIENTO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

VIDENCIA  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 3 de  
enero del 2012, las 10h50. VISTOS: La demanda es clara y reúne los requisitos  
de ley. Por consiguiente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 421 del Código de  
Procedimiento Civil, se dispone que DIEGO PAUL CHAVEZ CUENCA, ADRIANA  
PAOLA PAZMAY ALDAS, SIMON ALBERTO ZAMBRANO UNDA, EDGAR GABRIEL  
ORDOÑEZ FLORES Y ROBERTO CARLOS DIAS PINTO, en las calidades demandados,  
cumplan su obligación o propongan excepciones en el término de tres días.  
En caso de no hacerlo, se admitirá la demanda. Se dispone que el Sr. Juez  
Dr. Diego Chávez Cuenca, Adriana Pazmay Aldas y Simón Zambrano Unda en  
reacciones indicadas y mediante comisión enviada al señor Teniente Político  
Parroquia Conocoto. Atento el juramento rendido por el actor, cítese a Edgar  
Chávez Flores y Roberto Díaz Pinto, mediante publicaciones de prensa cada una  
en fecha distinta, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad  
de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 ibidem. Tómese en cuenta el domi-  
nicilio señalado por el accionante y agréguese la documentación adjunta.  
Quese. f) Ab. Francisco Alvear Montalvo Juez.

Se comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de  
recibir en su domicilio judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notifica-  
ciones. Certifico:

Dr. Nilo Gonzalo Almachi  
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Nov. 20-21-22 (106082)

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A: EDGAR GABRIEL ORDOÑEZ FLORES Y ROBERTO  
CARLOS DIAZ PINTO

JUICIO EJECUTIVO NRO. 1296-2011-SV  
ACTOR: RODRIGO ARELLANO MEJA  
DEMANDADO: EDGAR GABRIEL ORDOÑEZ FLORES Y ROBERTO CARLOS  
DIAZ PINTO  
TRAMITE: EJECUTIVO  
CANTIA: NUEVE MIL DOLARES  
OBJETO: OBTENER EL PAGO DEL CREDITO  
Providencias dictadas:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 3 de  
enero del 2012, las 14h45. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.  
Téngase en cuenta la aclaración de los nombres de las personas demandadas,  
una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial.  
En virtud del sorteo avoco conocimiento en la presente causa, que se la califica  
como clara, completa y contentiva de los requisitos preceptuados en los Arts. 67  
y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, se la admite a trá-  
mite ejecutivo, disponiéndose que los demandados señores ORDOÑEZ FLORES  
EDGAR GABRIEL Y SIMON ALBERTO ZAMBRANO UNDA cumplan con la  
obligación demandada o proponga excepciones dentro del término de tres días  
contados a partir de la citación. Cítese a ORDOÑEZ FLORES EDGAR GABRIEL,  
conforme al juramento rendido por la prensa, mediante tres publicaciones en  
uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y a ZAMBRANO UNDA  
SIMON ALBERTO, en el lugar designado, debiéndose para el efecto remitir comi-  
sion en forma al Teniente Político de la Parroquia de Conocoto, Cantón Quito,  
Provincia de Pichincha, agréguese al proceso la documentación presentada y  
tómese nota del abogado y casillero judicial designado para las notificaciones.  
Actúe el Secretario de esta Judicatura.- Notifíquese

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 5  
de octubre del 2012 las 12h14. Avoco conocimiento en la presente causa en mi  
calidad Juez Titular mediante acción de personal Nro. 4197-DNP-00- que rige a  
partir del 1 de Octubre del 2012. Atento el juramento expresado por el actor y lo  
dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado  
EDGAR GABRIEL ORDOÑEZ FLORES, Y ROBERTO CARLOS DIAZ PINTO por la  
prensa.- Notifíquese.

LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, Y LE CITO  
PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE EL DEMANDADO (A) DE  
SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL, PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.  
CERTIFICO

LIC. GUIDO ESPINOZA ESPINOZA  
SECRETARIO

Nov. 20-21-22 (106083)

**EXTRACTO DE CITACION**

A: ROBERTO CARLOS BARZOLA LANDAZURI.  
SE LE HACE SABER: Que dentro del juicio Prestación de Alimentos 6718-  
2009-1, seguido por ESTHELA ISABEL ZUÑIGA BUENO p.i.q.r., se encuentra  
lo siguiente:  
AUTO RECAÍDO EN FECHA: GUAYAQUIL, 09 de Noviembre del 2009, las  
10h48.  
VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente  
causa. En lo principal por reunir los requisitos de Ley la demanda propuesta por

0000017

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CASANOVA  
& BUSTAMANTE ARQUITECTOS S.A.**

La compañía **CASANOVA & BUSTAMANTE ARQUITECTOS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Octubre de 2012 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.12.005939** de 14 de Noviembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "...LA CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES, ARQUITECTÓNICAS, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y TELEFÓNICAS..."

Quito, 14 de Noviembre de 2012

**Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURÍDICO**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(106137)